



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No.013 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Febrero 11 de 2022
Inicio:	8:36 a.m.
Finalización:	1:10 p.m.

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por María Eugenia Barreto Romero contra el Hospital Regional del Líbano E.S.E. y otros, Radicación 73001-33-33-003-**2018-00269-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

Parte Demandante - Apoderado: Diego Andrés Sotomayor Segrera, identificado con C.C. 14.398.884 y T.P. 157.457 del C.S. de la Judicatura. Cel: 314 320 4256 E-mail: diegosotomayors@hotmail.com

Parte Demandada

Hospital Regional del Líbano E.S.E. - Apoderado: Juan Carlos Arbeláez Sánchez, identificado con C.C. 93.368.562 y T.P. 90.928 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3174291081. Correo: juancarlosarbelaezs@gmail.com
notificacionesjudiciales@hospitallibano.gov.co y juancarlosarbelaezs@gmail.com

Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida - Apoderado: Jhon Fredy López Franco, identificado con C.C. 14.395.618 y T.P. 230.234 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3176586199, Correo: notificacionesjudiciales@hospitalreinalerida.gov.co y lopezfrancojhonfredy@gmail.com

Meintegral S.A.S. - Apoderado: Emanuel Aznaogi Gasca Manrique identificado con C.C. 7.713.603 y T.P. 201.376 del C.S. de la Judicatura. Correo: notificacionjudicialmeintegral@gmail.com, gerente.general@meintegral.com, juridico.meintegral@gmail.com y emanuelgasca@gmail.com Cel. 316 784 6591

Cafesalud EPS-S - Apoderada: Lis Mar Trujillo Polanía, identificada con C.C. 40.612.786 y T.P. 187.427 del C.S. de la Judicatura. Correo: requerimientos@cafesalud.com.co, notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co y lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Vinculada

Medimás EPS - Apoderada: Adriana Marcela Hernández Fernández, identificada con C.C. 65.631.931 y T.P. 290.685 del C.S. de la Judicatura. Correo: notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Llamadas en Garantía

La Previsora S.A. Compañía de Seguros llamada por Meintegral S.A.S. y por el Hospital Reina Sofía de Espala E.S.E. de Lérida - Apoderado: Yesid García Arenas, identificado con C.C. 93.394.569 y T.P. 132.890 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3107799094. Correo: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Allianz Seguros S.A. llamada por el Hospital Regional del Líbano E.S.E. - Apoderado: Alex Andrés Acevedo Gómez, identificado con C.C. 5.828.348 y T.P. 223.331 del C.S. de la J. Correo: notificacionesjudiciales@allianz.co, duartehijosabogsas@hotmail.com y luzangeladuarteacero@hotmail.com

Liberty Seguros S.A. llamada por el Hospital Regional del Líbano E.S.E. –

Se deja constancia que no comparece apoderado de Liberty.

MINISTERIO PÚBLICO

No estaba presente.

AUTO: En atención a la **sustitución de poderes** allegados al expediente, se reconoció personería a la abogada Adriana Marcela Hernández Fernández, identificada con C.C. 65.631.931 y T.P. 290.685 para actuar como apoderada judicial sustituta de la vinculada MEDIMAS EPS y al abogado Alex

Andrés Acevedo Gómez, identificado con C.C. 5.828.348 y T.P. 223.331 del C.S. de la J. como apoderado judicial sustituto de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., en los términos y para los fines allí indicados.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Testimoniales

El apoderado de la parte demandante manifestó que desiste del testimonio de la señora Yolanda Barreto Carrillo, petición que fue aceptada por el Despacho.

Bajo la gravedad del juramento se recibieron a:

- **Cristian Camilo Forero Pachón**, C.C. 1.110.515.427 (Intervención desde el minuto 13:49 del archivo 73001333300320180026900s20210298181 11/02/2022 18:11 UTC)
- **Andrea Liliana Sarmiento Ospina**, C.C. 52.457.559 (Intervención desde el minuto 55:23 a la hora 1:05:25 del archivo 73001333300320180026900s20210298181 11/02/2022 18:11 UTC)
- **Yaisa Maritza Castaño Toro**, C.C. 65.633.256, (Intervención desde la hora 1:09:32 a la hora 1:34:12) del archivo 73001333300320180026900s20210298181 11/02/2022 18:11 UTC)

La apoderada de Cafesalud solicitó la palabra para interrogar a la testigo Yaisa Maritza Castaño Toro, petición que fue denegada por el Despacho, en virtud al artículo 221 numeral 4 del CGP, motivo por el cual la apoderada interpuso recurso de reposición y de apelación frente a la decisión del Despacho. Respecto al recurso de reposición se le corrió traslado a cada una de las partes, quienes manifestaron que se acogen a la decisión que adopte el despacho.

Luego de argumentar la decisión, el Despacho decidió NO REPONER el auto y RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

- **Alberto Pérez Quintana**, C.C. 73.168.063, (Intervención desde la hora 1:48:40 a la hora 4:26:52) del archivo 73001333300320180026900s20210298181 11/02/2022 18:11 UTC)

3. PRUEBAS DOCUMENTALES PENDIENTES

La señora jueza hizo referencia a la prueba documental pendiente de recaudar, consistente en la totalidad de las pruebas practicadas dentro de la investigación disciplinaria que se sigue ante el Tribunal de Ética Médica del Tolima por la atención en salud de la adolescente María Alejandra Ramírez Barreto, que a la fecha sigue sin aportarse.

El apoderado de la parte accionante manifestó que le dieron cita para el lunes 14 de febrero de 2022, para entrega de las copias. El despacho le indicó al apoderado que una vez tenga esas copias las debe remitir a la contraparte y al Ministerio Público.

El Despacho indicó que en auto posterior, daría el trámite correspondiente al cierre de la etapa probatoria y los alegatos de conclusión.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f44a85738b2057d937efde7f90c4b62183fe42d84ddc9e2461d2a70fe74c488

Documento generado en 14/02/2022 10:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>